

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

- 1.- Téngase en cuenta que el abogado en amparo de pobreza aceptó el cargo para el que fue designado, quien dentro del término otorgado presentó contestación a la demanda y formuló medios exceptivos.
- 2.- Se reconoce personería al Doctor German Roncancio Morales, como apoderado en amparo de pobreza de los demandados.
- 3.- Previo a correr traslado de las excepciones, la parte interesada deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 384 del Código General del Proceso, so pena de no ser escuchado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 2 de agosto de 2021 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

f65f4748dc940ce22b8777021ae597ab67906f358fc28db4e43aae6fc17166d9

Documento generado en 29/07/2021 05:08:00 PM

Expediente: 110014189003-2019-00076-00

Restitución Bien Inmueble

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**